

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE Y LA EMPRESA AFFINITY CIA. LTDA.

Comparecen, la empresa AFFINITY Cía. Ltda., representada por el señor Jorge Luis Villavicencio, en su calidad de Gerente General, que para efectos del presente convenio se denominará "El Receptor" y, por otra parte la Escuela Politécnica del Ejército, a la cual se denominará "La ESPE", representada por su Rector, señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, aceptan celebrar el siguiente convenio de cooperación para la realización de pasantías de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador ..
- La empresa AFFINITY Cía. Ltda. Es una Compañía legalmente constituida al amparo de las leyes de la república del Ecuador, que dentro de su giro ordinario se encuentra el desarrollar las actividades, en el mercado asegurador ecuatoriano, de distribución, venta y negocios de seguros permitidas por la ley de la materia; así como realizar todo acto o contrato lícitos para el cumplimiento de sus fines de conformidad con las normas jurídicas vigentes.

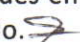
SEGUNDA.- OBJETIVOS

Bajo los antecedentes señalados en la cláusula PRIMERA, El Receptor y la ESPE acuerdan cumplir los siguientes objetivos:

- a) Generar un mecanismo de ayuda mutua mediante el cual los estudiantes de la ESPE puedan adquirir un mejor conocimiento de los sectores productivos y de servicios a través de prácticas de trabajo en la Empresa con posibilidad de desarrollar proyectos específicos.
- b) Brindar las facilidades para que los alumnos de la ESPE puedan realizar los estudios e investigaciones que sean requeridos por la Empresa, de común acuerdo con la Universidad
- c) Ejecutar pasantías y tesis de grado de interés para la Empresa, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES y de la Ley de Pasantías del Sector Empresarial

TERCERA.- ACCIONES

Por lo expuesto, las partes acuerdan cumplir las siguientes acciones:

- a) La ESPE se compromete, conforme al Reglamento de Pasantías, a realizar un seguimiento del alumno o pasante.
- b) El tiempo de duración de la pasantía será de hasta cuatro meses laborables y en horarios compatibles con el horario de estudios de los practicantes. En el caso de la realización de tesis no podrá sobrepasar los seis meses, el tiempo relacionado a actividades en oficinas dependerá de los requerimientos de la investigación que el alumno esté realizando. 



- c) El Receptor designará un Supervisor que será el encargado de calificar e informar el desempeño del alumno durante su trabajo.
- d) El Receptor pagará al alumno como pensión de pasantía mensual el valor establecido en función de la ley vigente de pasantías.
- e) La ESPE desplegará sus mejores esfuerzos, por intermedio de las autoridades de cada Carrera, en pos de motivar a los estudiantes a la participación de este Programa de Pasantías, que le proporcionará al estudiante el certificado de pasantías, obligación necesaria para el avance y cumplimiento de requisitos para optar por el título universitario.

CUARTA.- CONDICIONES

- a) Es prerrogativa del Receptor la selección y aceptación de los alumnos que las Facultades de la ESPE proponga para la realización de las pasantías del sector empresarial.
- b) Para la realización de cada pasantía se celebrará un contrato individual específico con cada estudiante, el cual regulará las relaciones entre el Receptor y el pasante. Dicho contrato se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral, por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales.

QUINTA.- PLAZO

El presente Convenio tiene una duración de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Pasantía podrá darse por terminado por las siguientes razones o motivos:

- a) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones estipuladas;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que los contratos de pasantías que se encuentren en ejecución puedan concluir en el plazo señalado en cada uno de ellos; y,
- c) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Por vencimiento del plazo estipulado en este Convenio.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente convenio no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre el Receptor y los alumnos de la Universidad, sino, por el contrario, brindarles la oportunidad de adquirir conocimientos prácticos relacionados con su especialización. Por consiguiente, al Empresa no asumirá respecto de ellos ninguna responsabilidad de naturaleza laboral, por tanto, no son aplicables las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales. Las leyes aplicables serán la Ley de Pasantías y el Código Civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

La universidad y los pasantes se obligan a guardar dentro de la más absoluta reserva, toda información, cualquiera que fuera su índole, que por razón de sus actividades y relación con la Empresa, llegase a su

